

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 1560
26 de mayo de 2016

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM 7117 del 29 de julio de 2015 el señor CARLOS CABRERA VILLAMIL identificado con la cedula de ciudadanía No. 12100915 de Neiva presento ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM, solicitud de permiso de ocupación de cauce en el rio Aipe para la construcción de un gavión con el fin de proteger y controlar la erosión e inundación sobre el predio San José, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-182870, ubicado en la vereda Rio Aipe, jurisdicción del municipio de Aipe (H).

Una vez evaluada la información presentada por el solicitante, La Dirección Territorial Norte de la CAM, expide auto de inicio de trámite de fecha 28 de agosto de 2015.

Con radicado CAM 10033 del 06 de octubre de 2015 se adjunta el recibo de pago de los costos de evaluación y seguimiento, comprobante de ingreso No. 29637 del 06 de octubre de 2015.

A través de oficio CAM No.10017 de fecha 06 de octubre de 2015, el señor CARLOS CABRERA VILLAMIL, autoriza a la señora MARÍA ALEJANDRA NAVIA GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.860.217 de Garzón (H) para que se notifique del auto de inicio de trámite de fecha 28 de agosto de 2015.

La señora MARÍA ALEJANDRA NAVIA GONZALEZ, se notifica personalmente del auto de inicio de tramite el día 06 de octubre de 2015.

Mediante oficio con radicado CAM No. 10126 del 08 de octubre de 2015, se allega publicación del "HACE SABER LICENCIAS Y PERMISOS" en diario de amplia circulación regional, el cual fue publicado el día 08 de octubre de 2015, sin que se haya presentado oposición alguna, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción
De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 153 del 28 de agosto de 2015, se adelanto visita tecnica el día 20 de octubre del 2015 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

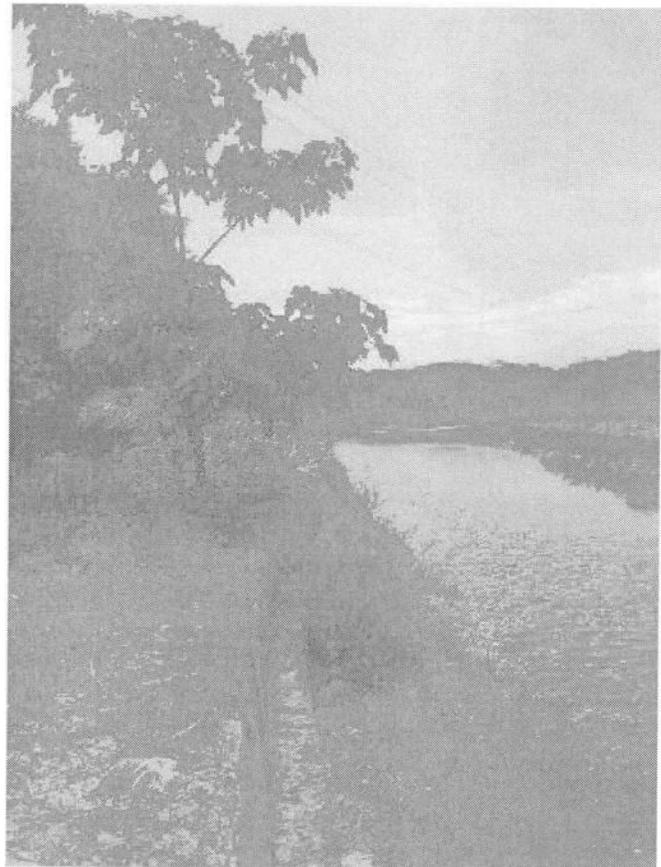
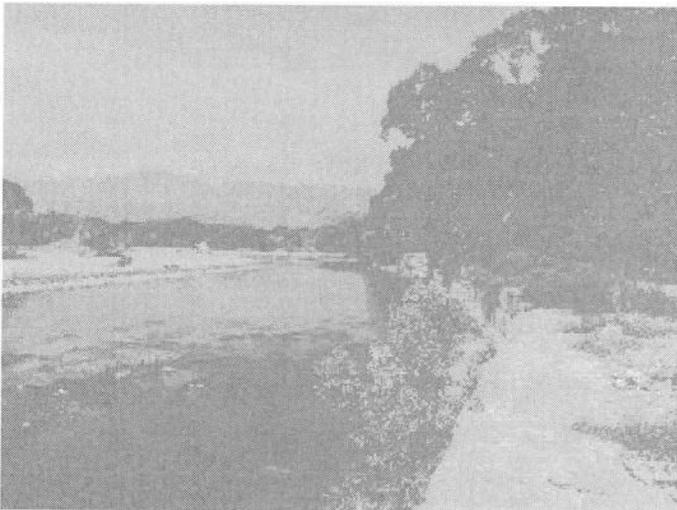
CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 2237 de 2015, en el que se *expone*:

2. ... "ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS"

El día 20 de octubre de 2015 se practicó visita de inspección ocular, a fin de evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce del Río Aipe, para la obra "Construcción de un gavión con el fin de proteger y controlar la erosión e inundación sobre el predio San José, municipio de Aipe (H)"

El área de interés corresponde a la margen izquierda del Río Callejón que limita con Lotes de arroz de predio Verania, en el sector de la Floresta. En esta zona en el mes de Marzo del 2014 se presentó inundación en el predio la verania, debido a una creciente del río callejón, información dada por el Ingeniero José de Jesús Dussán Quizá.



Fotos 1 y 2. Sitio No 1 proyectado para construcción de gaviones

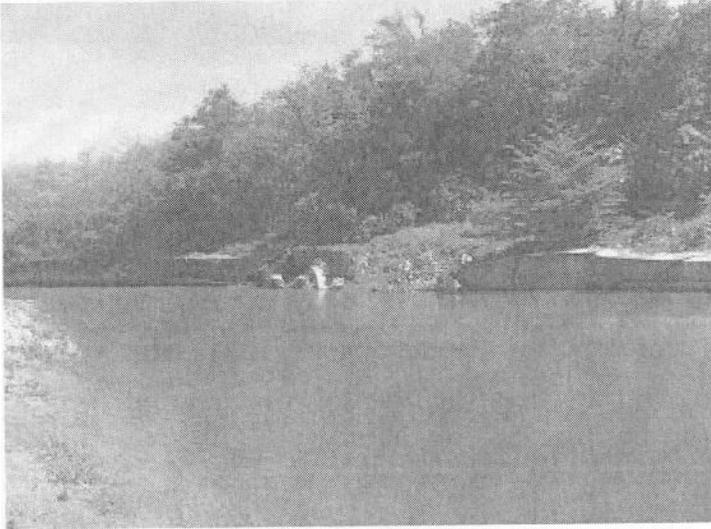


Foto 3 y 4. Sitio No 2 proyectado para la construcción de gaviones

La intervención consiste en la construcción de una base en concreto ciclópeo de 0.30m de espesor y ancho de 2.5m a lo largo de toda la estructura; sobre la cual se construirán 200 metros lineales de gavión en 3 niveles, con una altura total de 3 m, de los cuales 1 nivel queda por debajo del nivel del terreno, los cuales serán cubiertos con concreto para protegerlos.

Los gaviones se localizaran en la margen izquierda del Rio Aipe, en dos tramos: el primero de ellos consiste en la reconstrucción de un tramo aproximado de 100 m para reemplazar los que están en mal estado y se localizan en la coordenada 867493E, 851800N; aguas abajo de este sitio se ubica el segundo tramo donde se construirán otros 100m de gavión para dar continuidad a unos existentes, a localizarse en las coordenadas 868602E, 850860N

La ejecución de la obras, se adelantarán acorde a los diseños y planos presentados por el interesado dentro del proceso de solicitud del permiso de ocupación de cauce.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto se busca adelantar obras de protección de orilla para evitar procesos de inundación, erosivos progresivos y la protección del predio San José, se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Rio Aipe para la construcción de obras de protección de 1200 m³ en gaviones de 3 niveles con una altura de 3 metros, localizados en la margen izquierda del rio Aipe en longitud total de 200 metros y una área de ocupación de 400m², distribuidos en dos tramos de 100 m de longitud ubicados en las coordenadas 867493E, 851800N y 868602E, 850860N.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados por el interesado. Se deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento del las estructuras, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

el fin de advertir cualquier posible afectación. La vigencia de las actividades a ejecutar, será de seis (6) meses.

El interesado, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de las corrientes hídricas con la entrega a la CAM 200 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas; está además obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

La viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES

Otorgar al señor CARLOS CABRERA VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía No. 12.100.915 de Neiva (H), permiso de ocupación de cauce en el Rio Aipe, para la construcción de un gavión de 200 m totales de longitud, distribuidos en dos tramos de 100 m cada uno, con el fin de proteger y controlar la erosión e inundación sobre el predio San José, identificado con matrícula inmobiliaria No 200-182870, localizado en la vereda Rio Aipe, Jurisdicción del Municipio de Aipe, acorde con lo descrito.

Como medida de compensación ambiental el señor CARLOS CABRERA VILLAMIL, deberá entregar a la CAM 200 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de las fuentes hídricas del Departamento del Huila...

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.5.1; 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.9.9 del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de ocupación de cauce en el rio Aipe al señor **CARLOS CABRERA VILLAMIL** identificado con cédula de ciudadanía 12.100.915 de Neiva (H) para la construcción de un gavión de 200 m totales de longitud, distribuidos en dos tramos de 100 m cada uno, en las siguientes coordenadas; 867493E, 851800N y 868602E,850860N respectivamente, con el fin de proteger y controlar la erosión e inundación sobre el predio San

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

José, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-182870, localizado en la vereda Rio Aipe, jurisdicción del municipio de Aipe.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo y en el concepto técnico No. 2237 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados por el interesado adjuntos a la solicitud y que hacen parte integral del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. El beneficiario deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento de las estructuras, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de advertir cualquier posible afectación.

ARTÍCULO CUARTO. El presente permiso se otorga por el término de 6 meses de conformidad con el cronograma de actividades, para la construcción de las obras descritas en el artículo primero de esta Resolución. Este término será contado a partir de la notificación de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficiario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua.

ARTÍCULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. El señor CARLOS CABRERA VILLAMIL, deberá como medida de compensación ambiental, entregar a la CAM 200 plántulas de mínimo 50 cm de altura de especies nativas, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de las fuentes hídricas en el departamento del Huila.

ARTICULO OCTAVO. Se realizara un seguimiento por parte de esta Corporación a los seis meses de quedar ejecutoriada la presente Resolución con el fin de verificar el cumplimiento de las obras descritas en el artículo primero, con relación a la intervención autorizada y de ser necesario realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar, y con el fin de advertir cualquier posible afectación; donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO NOVENO. El beneficiario deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental para la disposición de escombros, sobrantes de construcción y similares.

ARTICULO DECIMO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS CABRERA VILLAMIL identificado con cedula de ciudadanía No. 12.100.915 de Neiva indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-153-2015
Proyectó: MQUINTERO